241
16-03-2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 241 - - - - -
(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 [1], concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016[2].

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone "*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*".

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

---

[1] *El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud (EPS). La consecuencia en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.*

[2] *Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 241 - - - 2
(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que la funcionaria JANETH CRISTINA BASTO PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadania N° 39 795 219 quien se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 del proyecto de inversión "998 *"Fortalecimiento de la Gestión Institucional Comunicaciones y Servicio al Ciudadano"*, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Gestion Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante orfeo N° 20204600109302 de fecha diez (10) de marzo de 2020, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano allegó certificado de incapacidad medica N° 105196 de fecha tres (3) de marzo de 2020 generado por la Doctora Alejandra Rocio Rodriguez Castillo, del Hospital Universitario San Ignacio adscrito a COMPENSAR EPS, donde le concedió tres (3) dias de incapacidad medica comprendidos desde el tres (3) de marzo de 2020 hasta el cinco (5) de marzo de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria JANETH CRISTINA BASTO PEÑUELA, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	JANETH CRISTINA BASTO PEÑUELA					
EPS	COMPENSAR EPS					
VALOR BASE	$ 2 022 023					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	105196 de fecha tres (3) de marzo de 2020					
FECHA INCAPACIDAD	3-03-2020 al 5-03-2020					
DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (3)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	66.667	$ 44 934	2	100	$ 134 802	$ 179 736

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reconocer tres (3) dias de licencia por enfermedad a la funcionaria JANETH CRISTINA BASTO PEÑUELA identificada con Cédula de ciudadania N° 39 795.219 quien se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 del proyecto de inversion 998 *Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comunicaciones y Servicio al Ciudadano* ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendidos desde el tres (3) de marzo de 2020 hasta el cinco (5) de marzo de 2020 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 179 736) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 134 802) y un (1) *dia a razon* de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 44 934) que deberá cobrarse a COMPENSAR EPS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 241 - - - - -
(16 MAR 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los articulos precedentes será cubierta por la Tesoreria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al proyecto de inversión 998 - "*Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comunicaciones y Servicio al Ciudadano*" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a COMPENSAR EPS, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria JANETH CRISTINA BASTO PEÑUELA identificada con Cédula de ciudadania N° 39.795.219.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **16 MAR 2020**

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyo proyección SAF:	Claudia Milena Salazar Cubillos – Contratista – SAF Talento Humano	
Proyectó SAF:	Mauro Aurelio Villate Pinzón – Contratista - SAF Talento Humano	
Revisó Area de Talento Humano:	Rebeca Gonzalo Alvarado Carrillo – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Manuela González Robles y/o Maria Juliana Correa Rivera – Contratistas - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Velez Aredia – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano